

## ESQUEMA PARA LA COOPERACION ENTRE EL GRUPO DE LOS TRES Y LOS PAISES CENTROAMERICANOS

Los presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá por una parte, y los presidentes de los países del Grupo de los Tres, integrado por Colombia, México y Venezuela, por la otra, reunidos en la ciudad de Caracas el día 12 de febrero de 1993.

- Tomando en cuenta la constitución del Grupo de los Tres como mecanismo para la promoción de la integración entre sus miembros y para el fortalecimiento de la cooperación recíproca con los países de Centroamérica y el Caribe.
- Reconociendo los avances alcanzados en el proceso de integración centroamericana en el marco del Sistema de Integración Centroamericana (SICA).
- Deseando fortalecer los vínculos de amistad y cooperación que han unido a los pueblos centroamericanos con los del Grupo de los Tres.
- Teniendo presente la coincidencia de intereses entre los países centroamericanos y del Grupo de los Tres y su apego irrestricto a los principios de No Intervención, Autodeterminación de los Pueblos, Solución Pacífica de Controversias y Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Convencidos de que el desarrollo económico y social, en particular, el combate contra la pobreza, son elementos fundamentales para la paz, la estabilidad, el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el logro de mejores niveles de vida.

- Reiterando que la cooperación a realizarse a través del presente Compromiso debe ser de mutuo beneficio.
- Reconociendo la importancia que tiene el incremento de las acciones de cooperación entre ambos grupos a través de la ejecución de actividades conjuntas, sin menoscabo de los esfuerzos bilaterales.
- Reiterando la importancia del apoyo del Grupo de los Tres para el fortalecimiento del proceso de integración centroamericana.
- Expresando su firme deseo de consolidar las relaciones de cooperación a través de proyectos específicos de carácter regional que atiendan las prioridades de integración de los países centroamericanos.

Han convenido el presente Esquema de Cooperación entre el Grupo de los Tres y Centroamérica, de conformidad con los programas que se establezcan en las distintas áreas que se adopten.

### Objetivos y características de la cooperación

1. Acuerdan llevar a cabo acciones de cooperación conjunta en los ámbitos económico, técnico-científico, educativo-cultural y social, en el entendido de que estas representarán un esfuerzo adicional a los programas bilaterales.
2. Convienen en que este compromiso constituye el marco de referencia que orienta y ordena la cooperación conjunta entre ambos grupos de países.

3. La cooperación tendrá, como uno de sus objetivos centrales, el fortalecimiento del proceso de integración centroamericana y de los vínculos entre los dos grupos de países.
4. Conviene en dar especial atención a los programas y proyectos regionales que contribuyan a elevar la calidad de vida de sus pueblos, al fortalecimiento del libre comercio, las comunicaciones, el transporte y la energía, entre otros.

### Cooperación económica

5. En materia de cooperación económica, acuerdan desarrollar programas conjuntos en ámbitos como el comercial, el financiero, el de inversión, el energético, el de comunicaciones y telecomunicaciones, el del transporte y el agrícola, entre otros.
6. Sobre la base de los intereses y prioridades de los países centroamericanos y la capacidad conjunta del Grupo de los Tres, se establecerán acciones de cooperación que incorporen las siguientes tareas:
  - a. el fortalecimiento de la capacidad institucional de la integración centroamericana;
  - b. la participación en la ejecución de proyectos de desarrollo de infraestructura destinados al avance de la integración; y
  - c. el intercambio de experiencia e información en materia comercial, de integración, negociaciones comerciales y promoción de exportaciones.
7. Promoverán el fortalecimiento de los vínculos entre sus respectivos sectores privados que contribuyan a facilitar y desarrollar el intercambio comercial, la inversión, experiencias y mutua cooperación.

### Cooperación técnico-científica

8. Coordinarán y promoverán la cooperación técnica y científica mediante el establecimiento de programas y proyectos específicos.
9. Promoverán el desarrollo de actividades regionales de cooperación técnico-científica en las siguientes áreas prioritarias para la integración centroamericana:
  - a. transferencia de tecnología;

- b. modernización de los sectores productivos (industria, agroindustrial, agricultura, ganadería, pesca, piscicultura, sector minero, forestal y turismo, entre otros);
- c. fortalecimiento de la micro y pequeña empresa;
- d. planificación energética y utilización racional de la energía;
- e. manejo y protección de los recursos naturales y del medio ambiente;
- f. modernización del Estado; y
- g. cualquier otra área que se acuerde mutuamente.

10. Para el desarrollo de las actividades en materia de cooperación técnico-científica, se podrán adoptar, entre otras, las siguientes modalidades:
  - a. intercambio de especialistas;
  - b. intercambio de documentación e información;
  - c. formación de recursos humanos;
  - d. intercambio de material;
  - e. realización de cursos cortos;
  - f. proyectos conjuntos de desarrollo científico y tecnológico;
  - g. organización de seminarios y conferencias; y
  - h. desarrollo de estudios.

### Cooperación para el desarrollo social

11. En esta materia, conviene ejecutar programas conjuntos dirigidos a impulsar el desarrollo social, la protección a la infancia y la juventud, alcanzar la superación de los niveles de pobreza y el logro de estadios superiores de desarrollo.
12. Acuerdan desarrollar programas de cooperación que incluyan entre otras áreas, las siguientes:
  - a. salud pública y ambiental;
  - b. desarrollo urbano;
  - c. integración plena de la mujer a la vida productiva;
  - d. intercambio de información y experiencia en servicios sociales;
  - e. modernización de la legislación social;
  - f. desarrollo comunitario;
  - g. programas de generación de empleos; y

- h. desarrollo de micro y pequeña empresa y cooperativas de producción.
13. Promoverán la cooperación educativa y cultural, mediante el desarrollo de programas en la siguiente área y modalidades de interés:
- a. formación y capacitación de recursos humanos en áreas prioritarias, a través del otorgamiento de becas y la organización de cursos en el apoyo de instituciones públicas y privadas;
  - b. estímulo y fortalecimiento de la cooperación educativa, académica, interinstitucional y deportiva;
  - c. estímulo a la lectura y apoyo a la libre circulación del libro a través de la formación de bibliotecas, organización de ferias del libro, incentivos para el fomento del libro y promoción de la constitución de editoriales;
  - d. fortalecimiento y difusión de la cultura, a través del establecimiento de casas o institutos de cultura, intercambio de grupos artísticos, exposiciones itinerantes, coproducción de festivales, bienales de arte, entre otros; y
  - e. acciones concertadas en materia de preservación y difusión del patrimonio histórico y cultural de los países centroamericanos.
14. La coordinación y el seguimiento de las acciones conjuntas estará a cargo de un mecanismo integrado por los viceministros de Relaciones Exteriores de los países centroamericanos y del Grupo de los Tres. Los miembros de este mecanismo se reunirán cada seis meses.
15. Convienen en intensificar la realización de visitas recíprocas de funcionarios de alto nivel a fin de fortalecer la fluidez del diálogo sobre temas de interés común.
16. Los proyectos y programas de cooperación que sean de interés para la región centroamericana serán remitidos a la Secretaría Pro Tempore del Grupo de los Tres, por medio de la Secretaría Pro Tempore de los países centroamericanos, con el objeto de ser sometidos al estudio y a la evaluación del Grupo de Alto Nivel de Cooperación con Centroamérica y el Caribe, el cual dará respuesta en un plazo no mayor de 60 días.
17. El Grupo de los Tres, a solicitud de los países centroamericanos, fortalecerá sus esfuerzos de coordinación al interior de los organismos multilaterales que desarrollen las actividades de la cooperación técnica y financiera con el objeto de procurar la canalización de recursos adicionales de esas instituciones a los países centroamericanos.
18. La cooperación del Grupo de los Tres en cada una de las áreas mencionadas, salvo acuerdo previo entre sus miembros, se llevará a cabo por partes iguales, en lo que se refiere a recursos financieros, humanos o materiales, que permitan la ejecución de los proyectos y programas, objeto de este compromiso.
19. Establecerán los mecanismos para facilitar la movilización de expertos, equipos y materiales que sean necesarios para la ejecución de las acciones de la cooperación a la que se refiere el presente compromiso.
20. Podrán por mutuo consentimiento agregar aquellas áreas de cooperación que consideren pertinentes, de conformidad con la evolución de las relaciones de cooperación entre los países del Grupo de los Tres y Centroamérica.

### **Coordinación y concertación**